

DECRETO:

Teniendo en consideracion las poderosas razones que me ha expuesto el general Don Domingo Mallol, he venido en concederle la licencia que solicita, para que pueda ausentarse del Ministerio de Guerra y Marina que ocupa titularmente, por el término de un mes, que empezará á contarse desde el 1º de Agosto próximo venidero; quedando encargado del Despacho, el Ministro de la Gobernacion, Justicia é Instruccion Pública, Don Domingo Daniel Pichardo.

Dado y firmado por mí, sellado con las armas de la República, y refrendado por el Ministro de la Gobernacion, en el Palacio Nacional de Santiago de los Caballeros á 28 de Julio de 1858, año 15º de la Patria y 2º de la Libertad.—José D. Valverde.—Refrendado, Domingo D. Pichardo.

Núm. 552.—DECRETO del Libertador nombrando cuatro Secretarios particulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitucion y las leyes etc.

En uso de las facultades de que me hallo investido.

Considerando: que para la eficaz y pronta expedicion de los negocios públicos, se hace de urgencia y precision organizar inmediata y provisionalmente todos los ramos de la Administracion en general.

DECRETO:

Art. único. El Señor Juan N. Tejera, queda nombrado Secretario particular encargado de los Despachos de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores.

El Señor Domingo de la Rocha, Secretario particular, encargado de los Despachos del Interior y Policía.

El Señor José Mateo Perdomo, Secretario particular encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.

El Señor Miguel Lavastida, Secretario particular, encargado de los Despachos de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el 30 de Julio de 1858, y 15 de la Patria.—Santana.